



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2



Decreto No. **0054** de 2023

(**30 ENE 2023**)

"Por medio del cual se adopta las tarifas de la Tarjeta de Turismo y la Contribución para el Uso de la Infraestructura Pública Turística establecidas en la Ordenanza No. 002 del 20 de enero de 2023"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el numeral 11, artículo 305 de la Constitución Política, Ordenanzas 020 de 2006, 019 de 2007, 011 de 2021, y 002 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Capítulo XIX del Título I, en sus artículos 258 y ss, de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y San Catalina constituyeron el impuesto de Tarjeta de Turismo y Residencia Temporal o Permanente, y Uso de la Infraestructura Pública Turística.

Que mediante la Ordenanza 006 de 2016 se modificó el artículo 260 y 262, de la Ordenanza 020 de 2006.

Que la Ordenanza 006 de 2016, adiciono al artículo 267 de la Ordenanza 020 de 2006 un tercer párrafo.

Que el artículo 262, de la Ordenanza 020 de 2006, y el artículo Segundo de la Ordenanza 006 de 2016, fue modificado por la Ordenanza 011 de 2021, en su artículo 259-2 y 261-3.

Que mediante el Decreto 0005 del 4 de enero de 2023, se reajusto el valor de la Tarjeta de Turismo y la Contribución para el Uso de la Infraestructura Publica Turística para la vigencia 2023, de acuerdo con la tarifa que regia en la Ordenanza 011 del 2021, aplicando el UVT de la vigencia 2023.

Que el artículo primero de la Ordenanza 011 de 2021, que modificó los artículos 259-2 y 261-3 de la Ordenanza 020 de 2006 y el artículo Segundo de la Ordenanza 006 de 2016, fue modificado por la Ordenanza 002 del 20 de enero de 2023, en su artículo 259-2 y 261-3, el cual quedó así:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 259-2 del Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, concerniente a la base gravable y tarifas de la contribución para el uso de la infraestructura publica turística, el cual quedara así:

"Artículo 259-2. **BASE GRAVABLE Y TARIFA PARA LA CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURISTICA.** Por cada solicitud de ingreso o residencia a territorio del Archipiélago el sujeto pasivo pagara el valor equivalente a Cero puntos Setenta y Uno (0.71) UVT o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América según la tasa vigente al día de su pago, aproximada al múltiplo de mil más cercano. (Valor año 2023: \$30.000 – UVT \$42.412).

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 261-3 del Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, concerniente a la base gravable y tarifas de tarjeta de turismo, el cual quedara así:

"Artículo 261-3. **BASE GRAVABLE Y TARIFA DE LA TARJETA DE TURISMO.** Por cada solicitud de expedición de la Tarjeta de Turismo el sujeto pasivo pagara el valor equivalente a

Dos puntos Veintidós (2.22) UVT o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América según la tasa vigente al día de su compra, aproximada al múltiplo de mil más cercano. (Valor año 2023: \$94.000 – UVT \$42.412).

Que el día 24 de enero de 2023, fue publicado en la Gaceta Departamental, la Ordenanza 002 de enero 20 de 2023, por medio de la cual se modifica la tarifa de la Tarjeta de Turismo y el Uso de la Infraestructura Pública Turística.

Que la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la Resolución número 001264 con fecha 18 de noviembre del 2022, fijo el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT aplicable para el año 2023, la cual se fijó en el valor de (\$42.412)

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase la Ordenanza 02 del 20 de enero de 2023, correspondiente a la base gravable y tarifa de la Tarjeta de Turismo y la Contribución para el uso de la Infraestructura Pública Turística para la vigencia 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero y segundo de la ordenanza 002 de 2023 y la resolución número 001264 con fecha 18 de noviembre del 2022, donde la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN fijo el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT aplicable para el año 2023, en \$42.412; así:


VALOR TARJETA DE TURISMO 2023	TARIFA 2023
\$2.22 UVT x \$42.412 (UVT 2023)	\$94.000

CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA 2023	TARIFA 2023
\$0.71 UVT x \$42.412 (UVT 2023)	\$30.000
TARIFA AÑO 2023	\$124.000

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **30 ENE 2023**


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario de Hacienda

Elaboro: Vanburin Ward – Profesional Grado 14 – Rentas Departamentales
Reviso: Carlos Cotes – Profesional Especializado –
Oficina Asesoría Jurídica
Control Interno
Archivo: Secretaría de Hacienda – Oficina de Archivo y correspondencia